



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-15- 0000218

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (S)

CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el primer inciso del artículo 33 de la Ley de Compañías dispone que el establecimiento de sucursales, el aumento o disminución de capital, la prórroga del contrato social, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y disolución anticipada, así como todos los convenios y resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse y publicarse, que reduzcan la duración de la compañía, o excluyan a alguno de sus miembros, se sujetarán a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie.

**Que** en el Capítulo IV, Título I de la Codificación de las resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores se norma sobre la autorización de sucursales de las compañías administradoras de fondos y fideicomisos, casas de valores, depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores y calificadoras de riesgo, que resuelvan abrir una sucursal en un lugar distinto de su domicilio principal; siendo obligatorio aquello para las administradoras de fondos y fideicomisos sí, en los dos últimos ejercicios impositivos inmediatamente anteriores, obtuvieren ingresos brutos que representen el 20% o más del total de ingresos generados en su actividad como administradora de fondos de inversión, como fiduciario y/o como agente de manejo de procesos de titularización, cuyos partícipes, constituyentes u originadores, respectivamente, tengan domicilio en una ciudad distinta a su domicilio principal; debiendo cumplir con las solemnidades y el trámite establecido en la Ley de Compañías para tal efecto.

**Que** en el artículo 4 del Capítulo IV, Título I de la Codificación de las resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, se determinó que para el inicio de operaciones de la sucursal se deberá obtener previamente la respectiva autorización de funcionamiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para lo cual el representante legal o apoderado de la compañía debe presentar una solicitud, con la información allí determinada.

**Que** el Sr. Carlos Luis Lecaro Vélez, Gerente General de AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., solicitó la autorización para abrir una sucursal en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, lugar distinto de su domicilio principal que es Guayaquil, por tener ingresos brutos que representan el 20% o más del total de ingresos generados en su actividad como administradora de fondos de inversión.

**Que** en virtud de lo indicado en el considerando precedente el Sr. Carlos Luis Lecaro Vélez, Gerente General de AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., presentó dos testimonios de la escritura pública otorgada 27 de octubre de 2014 ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, que contiene la reforma al artículo cuarto del estatuto social y el establecimiento y apertura de sucursal en la ciudad de Quito de esa compañía, todo lo cual fue aprobado por la Junta General de Accionistas de la misma, celebrada el 3 de octubre de 2014, en dicha escritura se designó como factor de comercio de esa sucursal a la Dra. Gardenia Isabel Rojas Dousdebés y se autorizó al Gerente General de esa entidad a otorgar el respectivo poder especial a su favor.



Que como consecuencia de ese acto societario, el Sr. Carlos Luis Lecaro Vélez, Gerente General de AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., solicitó la aprobación de la actualización del Manual Operativo Interno, Manual Orgánico Funcional, Manual de los Sistemas Tecnológicos y Reglamento Operativo Interno, aprobados por la Junta General de Accionistas de esa compañía, en sesión del 16 de diciembre de 2014.

Que mediante Memorando No. SCV.INDIT.DNTIC.G.2015.019.M de enero 14 de 2015 la Dirección Nacional de Tecnología de Información y Comunicaciones, informó luego de la inspección realizada a las instalaciones de la sucursal de AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. ubicadas en la Av. Amazonas e Inglaterra, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, que esa compañía cumplió con todos los requerimientos que tenía que presentar de acuerdo al formulario de inventario de infraestructura tecnológica de participantes de mercado de valores que se encuentra vigente.

Que el artículo 16 del Capítulo I del Título I de la Codificación de las resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores dispone que las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, llámese "manuales de procedimientos", "manuales operativos", "reglamentos operativos internos", o "reglamentos de procedimientos", "procedimientos técnicos" u otros similares, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previa la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la autorización de la apertura de la sucursal de AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en los términos contenidos en la escritura pública otorgada 27 de octubre de 2014, ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, así como la aprobación del Manual Operativo Interno, Manual Orgánico Funcional, Manual de los Sistemas Tecnológicos y Reglamento Operativo Interno, aprobados por la Junta General de Accionistas de esa compañía, en sesión del 16 de diciembre de 2014, porque se ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014, y la resolución No. SCVS-INAF-DNTH-G-2015-018 de 16 de enero del 2015,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la apertura de sucursal y autorizar el funcionamiento en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, de la compañía AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.; así como aprobar la reforma de su estatuto social en los términos de la escritura pública otorgada 27 de octubre de 2014, ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la referida escritura junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, d) Que el



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la referida resolución, en la que se ha procedido abrir sucursal en el mencionado cantón. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote el contenido de la presente resolución al margen de la razón de inscripción de la compañía **AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** así como también que se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, al Manual Operativo Interno, Manual Orgánico Funcional, Manual de los Sistemas Tecnológicos y Reglamento Operativo Interno, aprobados por la Junta General de Accionistas de esa compañía, en sesión del 16 de diciembre de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la presente resolución así como el extracto del acto societario señalado en el artículo primero se publiquen en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **23 ENE 2015**

**AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (S)**

MTA/SJB  
Trámites No. 127-0-1  
Exp. 70246